

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, noviembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Verbal de servidumbre
DEMANDANTE	Empresas Públicas de Medellín
DEMANDADO	Herederos determinados e indeterminados de Leonel de Jesús Vergara Agudelo
RADICADO	05 697 31 12 001 2019-00209-00
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Ordena realizar inspección judicial y realizar emplazamiento en debida forma
PROVIDENCIA	Auto sustanciación

Conforme lo establece el numeral 4° del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015, se decreta la práctica de la inspección judicial al bien objeto de litigio para identificarlo, realizar examen y reconocimiento de la zona de gravamen y de ser procedente autorizar la ejecución de las obras que sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre, conforme al proyecto presentado.

Para ejecutar lo anterior y a voces del artículo 37 del Código General del Proceso, que otorga la posibilidad al funcionario judicial de comisionar para la práctica de pruebas en los casos autorizados en el artículo 171 numeral 2 ibidem, esto es, cuando el Juez está imposibilitado para practicar las pruebas que deban producirse fuera de la sede del Juzgado y no sea posible emplear los medios técnicos indicados en este artículo, la judicatura dispone comisionar para llevar a cabo la inspección judicial decretada y decidir las cuestiones propias de la misma relacionadas en el párrafo anterior, al JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SAN LUIS (ANT), a

quien no se le concede facultad de SUBCOMISIONAR. Por Secretaría líbrese el Despacho comisorio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

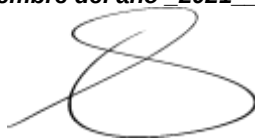


DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO
(ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N° 096 hoy a las 8:00 a. m.
El Santuario 11 de **noviembre del año 2021***



GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO
Secretario